04/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# La empresa no puede registrar el ordenador de un trabajador sin su permiso

Las empresas no pueden **registrar los equipos informáticos** de sus empleados sin el **previo conocimiento** de éstos. Esto significa que, si una compañía **sanciona o despide** a un trabajador tras haber **investigado** en su ordenador **sin el conocimiento del mismo**, la sanción queda **sin efecto**. Así lo entiende el **Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Murcia**, que en una reciente sentencia ha confirmado el fallo del Juzgado de lo Social número 9 de Murcia. Este tribunal declaró improcedente el despido de un jefe de seguridad tras encontrarse en su ordenador **pruebas de traspaso de clientes** a la competencia.

El **trabajador despedido** prestaba servicios como jefe de seguridad y delegado comercial para varias empresas de seguridad relacionadas entre sí. En septiembre de 2020, una empleada de una de las empresas informó a sus jefes vía email que desde el 22 de junio de 2020 tenía **sospechas** de que varios trabajadores de la empresa, entre ellos, el **jefe de seguridad despedido,** estaban **transfiriendo clientes** de

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |